Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.
Belgrano Nº 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343
Pagina web: www.colabdol.com.ar - E mail: colabdol@speedy.com.ar
UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

CIRCULAR Nº 1698/10

Dolores, 10 de mayo de 2010.-

REF: “ Declaran feriado el 24 de mayo por decreto ”.-

Anuncio oficial

UNREGISTERED

Declaran feriado el 24 de mayo por decreto

Created by Unregistered Version

Será por única vez a raíz del Bicentenario

En medio de las peleas entre oficialistas y opositores y el retraso del Congreso para debatirlo, la presidenta Cristina Kirchner decidió ayer, tal como había anticipado LA NACION, disponer por decreto que el próximo 24 de mayo sea feriado nacional por única vez.
La jefa del Estado había enviado un proyecto de ley para tratar la iniciativa, pero las diferencias políticas hicieron pasar el tiempo y ayer la Presidenta le puso su firma al decreto N° 615, que hará de la Semana de Mayo un fin de semana largo de cuatro días corridos. "Me hubiera gustado que se hubieran tomado un tiempito para sancionar una cosa en la que cual todo el mundo estaba de acuerdo", se quejó la Presidenta.
Sin nombrarlo, se refirió al jefe del bloque radical en la Cámara de Diputados, Oscar Aguad, que se había opuesto a que se estableciera un feriado el 24 de mayo. "Yo leía hoy y veía por televisión a un diputado de la oposición que decía que estaba en desacuerdo y que le iba a tener que explicar por qué el 24 iba a tener que ser feriado. ¡La pucha! Si también tengo que explicar esto porque no se entiende, estamos en problemas", ironizó la Presidenta, durante un acto en la Casa Rosada.
Aguad había dicho anteayer que no estaba de acuerdo con la sanción. El Gobierno había enviado el 6 de abril pasado el proyecto de ley, que durmió en el Parlamento ante la falta de sesiones. "Es fácil: son 200 años, el 24 quedó en el medio y es lunes, es por única vez", le contestó Cristina Kirchner al legislador. "Va a ser muy importante para que todos puedan participar de todos los eventos y los que no quieren participar de los eventos puedan desplazarse a otros lados", agregó la jefa del Estado.

Previsibilidad

El decreto establece que por única vez, y con motivo del Bicentenario, se declarará feriado el próximo lunes 24. La Presidenta justificó la firma de un nuevo DNU ante la demora parlamentaria y reprochó a los legisladores que la cuestionaron por haber firmado el decreto que dispuso el pago de parte de la deuda pública con reservas del Banco Central.
En su anuncio, Cristina Kirchner agregó que debía darse previsibilidad a la sociedad para que pudiera planificar el feriado y reconoció que la disposición de establecer el fin de semana largo se debió al reclamo del sector turístico. "Necesariamente la gente tiene que tener programada su vida y fue un pedido que se hizo por parte de todos los sectores que tienen que ver con la actividad turística", puntualizó.
El feriado del 24 de mayo se juntará así con la celebración central que preparó la Casa Rosada para el 25, que tendrá su cierre con un discurso por cadena nacional de la jefa del Estado. Los días previos habrá un paseo en la Avenida 9 de Julio con stands de todas las provincias, y la participación de la Presidenta, el lunes por la noche, de la gala de reapertura del Teatro Colón.

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

Información extraída del Diario La NACION - Martes 4 de mayo de 2010

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Decreto Nº 615/2010

Se establece por única vez Feriado Nacional el día 24 de mayo de 2010 en todo el territorio de la Nación.
Buenos Aires, 3 de Mayo de 2010.
VISTO:
El Expediente Nº S02:0001701/2010 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley de FERIADOS

NACIONALES Nº 21.329 y sus modificatorias, por la que se otorgara carácter de Feriado Nacional al 25 de Mayo, y CONSIDERANDO:
Que el próximo 25 de mayo se conmemora el Bicentenario de la Revolución de Mayo, fecha que históricamente ha merecido importantes festejos alusivos desde el primer aniversario en 1811, cuando se erigió la Pirámide de Mayo.
Que en el año 1813 la Asamblea General Constituyente declaró el 25 de mayo día de fiesta cívica, que debía celebrarse en todo el territorio de las Provincias Unidas del Río de la Plata.
Que estos festejos, por tradición, se continuaron celebrando en días previos y posteriores al 25 de mayo.
Que la conmemoración del Bicentenario de la Patria es un hecho que exalta en todos los argentinos el ser nacional, permitiendo reflexionar sobre nuestro pasado y proyectarnos con esperanza hacia el futuro.
Que estos festejos conmemorativos constituyen una inmejorable ocasión para exhibir ante el mundo la vitalidad y capacidad de nuestra Nación como sociedad democrática, pluralista y orgullosa de sus mejores tradiciones y valores.
Que para la celebración del 25 de mayo se encuentran previstos diversos actos, actividades y eventos histórico-culturales, artísticos, científico-tecnológicos y deportivos para que participe la sociedad en su conjunto, organizados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, como así también por los Gobiernos Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipales.
Que el 24 de mayo del año en curso es día laborable y se prevé que, con motivo de los festejos de la aludida fecha histórica, haya una masiva movilización de habitantes, turistas y delegaciones que asistirán a las distintas ceremonias de celebración en todo el territorio de la Nación.
Que con el objeto de profundizar la integración social y permitir la concurrencia del público a los distintos actos conmemorativos, se consideró pertinente establecer, por única vez, como Feriado Nacional el día 24 de mayo del corriente año.
Que, a esos efectos, el PODER EJECUTIVO NACIONAL remitió al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, mediante Mensaje Nº 461 del 6 de abril de 2010, el pertinente proyecto de ley.
Que dicha iniciativa fue recibida por la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION con fecha 7 de abril de 2010 siendo girada a las Comisiones de Legislación General y de Cultura para su tratamiento.
Que, frente a la proximidad de la fecha en cuestión y atento que el citado proyecto no ha sido tratado en el ámbito legislativo, se hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes.
Que la Ley Nº 26.122, regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL.
Que la citada ley determina que la Comisión Bicameral Permanente tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los decretos de necesidad y urgencia, así como elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.
Que el artículo 22 de la Ley Nº 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones y que el rechazo o aprobación de los decretos deba ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Carta Magna.
Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.
Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades emergentes del artículo 99, incisos 1 y 3, de la CONSTITUCION NACIONAL y de acuerdo a los artículos 2º, 19 y 20 de la Ley Nº 26.122.
Por ello,
LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:
Art. 1 - Establécese, por única vez, Feriado Nacional el día 24 de mayo de 2010 en todo el territorio de la Nación.
Art. 2 - Instrúyese a los distintos organismos del Estado Nacional para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales para la población.
Art. 3 - Dése cuenta a la COMISION BICAMERAL PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.
Art. 4 - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. –

FERNANDEZ DE KIRCHNER. - Aníbal D. Fernández. - Aníbal F. Randazzo. - Jorge E. Taiana. - Nilda C. Garré. - Débora A. Giorgi. - Julián A. Domínguez. - Julio M. De Vido. - Julio C. Alak. - Carlos A. Tomada. - Alicia M. Kirchner. - Juan L. Manzur. - Alberto E. Sileoni. - José L. S. Barañao.

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-